



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**RESOLUCION Nº 47-DP-2012
(Actuación 34/12)**

VISTO: la nota presentada por la Sra. Ester Axtmann (DNI: 11.530.013) ante esta Defensoría el día 3 de Febrero de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada nota solicita la intervención en relación al aumento de tasas por servicios municipales que considera desmedido, manifestando su imposibilidad de pagarlos atento el monto de sus ingresos y el valor bimestral de la tasa. Acompaña notas presentadas ante la Secretaria de Hacienda (Departamento de Fiscalización), Secretaria de Economía e Intendencia Municipal.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, exponiendo como fundamento que ha sufrido un aumento exorbitante en el monto a pagar en concepto de Tasas por Servicios Retribuidos.

Que es intención de esta Defensoría investigar todos los hechos donde los ciudadanos consideren afectados sus derechos por actos, hechos u omisiones de la Administración Pública Municipal -a excepción de los casos donde surge palmariamente lo contrario- y más aún cuando en temas como el presente, se involucran intereses importantes tanto para el vecino particular como para la Administración.

Que si bien se encuentra sancionada y promulgada la Ordenanza 2008-CM-09 (que modifica el régimen tributario de la tasa de servicios municipales y tasa de desarrollo urbano), es necesario avocarse y consultar con la Secretaría de Economía, Obras y Servicios Públicos a fin de dar una respuesta satisfactoria desde la Defensoría no solo a este sino a futuros planteos similares. Ello por cuanto la respuesta recibida por la Secretaría de Coordinación y Privada (correspondiente a la gestión de gobierno anterior a la actual) no brinda *prima facie* una respuesta acabada a la problemática. Nótese que la existencia o no de indicadores de Necesidades Básicas Insatisfechas, y/ o que los ingresos se encuentren o no por debajo de la línea de indigencia o pobreza no guarda relación con la legalidad, constitucionalidad de la norma, ni con la posibilidad o no de abonar la tasa por parte del vecino. Además, ello tampoco autoriza a un incremento que ronda el 1000 %.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

ARTICULO:

AVOCARSE a la problemática planteada por la Sra. Ester Axtmann (DNI: 11.530.013), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 3 de Febrero de 2012.



2° Iniciar la investigación correspondiente.

3° Comuníquese la presente resolución a la interesada.

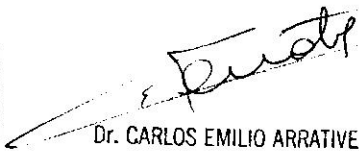
4° Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante"*.

5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative

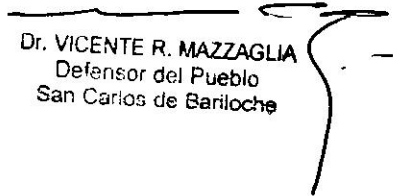
6° Tómese razón. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 23 de Febrero de 2012

| |
|---|
| f |
| |
| - |



Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche